



Resolución Directoral

N° 132 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de abril del 2022

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 3553, e Informe N° 320-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 106° y 107° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo petitionado; y e) comunicar a peticionante lo resuelto;

Que, el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las licencias que tienen derechos los funciones y servidores, precisándose la licencia con goce de remuneración por: *“fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos”*; asimismo, en el artículo 112° del referido dispositivo legal, indica: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor”*.

Que, revisado el Informe Escalafonario N° 172-2022 de Epifania Bravo Uriarte, tiene la condición de nombrada en el Hospital General Jaén, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 05-90-PCM; en el cargo de Enfermera, otorgado mediante Of. Trans. N° 007-87-OP-UTSJ de fecha 01 de diciembre del 1987;

Que, en uso de su derecho a la petición administrativa, solicita licencia con goce de haberes por el fallecimiento de su familiar directo (hermana), de quien en vida fue doña María Jova Bravo Uriarte; presentando la recurrente adjunta el Certificado de Defunción General con serie N° 2000702372, advirtiéndose del mismo que el fallecimiento es de fecha 30 de marzo del 2022, hecho ocurrido en su domicilio sito en Av. Víctor Raúl Haya De La Torre N° 1395 – AA.HH. Fila Alta – en el Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca; por lo que, se acredita el hecho que configura el supuesto para el otorgamiento del derecho de





Resolución Directoral

N° 132-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 11 de abril del 2022

licencia por fallecimiento directo, debiendo entenderse que su concesión es aplicable para días hábiles;

Finalmente, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales”.

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: En vías de regularización y eficacia anticipada, **CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACION POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (HERMANA)** a la servidora civil Epifania Bravo Uriarte, por el periodo de tres (03) días hábiles, a partir del día 31 de marzo hasta el día 04 de abril del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique la presente, al servidor y áreas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMF 19404
DIRECTORA EJECUTIVA